



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2023-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 13 de febrero de 2023.-

VISTOS; El Memorándum N° 027-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 013-2023-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Memorándum N° 028-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 014-2023-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Informe N° 028-2023-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes N° 013 y N° 014-2023-SUNARP-ZRXIV-UREG, el jefe (e) de la Unidad Registral comunica que en la ciudad de Huanta, por los días 7 y 8 de febrero de 2023 se ha programado una movilización social; por lo que, a efectos de salvaguarda de integridad física de los trabajadores, se hace necesario que, por los citados días, se disponga el cierre parcial del Diario para la presentación física de los títulos registrales en la Oficina Registral de Huanta, admitiéndose únicamente la presentación electrónica de los títulos cuyos actos se inscriben o tramitan a través del Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp); siendo necesario, disponer el cierre temporal de la referida Oficina Registral, suspendiéndose la atención de todos los servicios que se brinda de manera presencial, manteniéndose vigente únicamente la atención de los servicios que se otorga a través de los diversos canales virtuales o mediante la plataforma del servicio de publicidad registral en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp;

Que, al respecto, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley N° 26366, Ley de creación del sistema nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 76 del referido Reglamento señala que son funciones de las Zonas Registrales, planificar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 18 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, y modificada por la Resolución N° 146-2020-SUNARP-SN, establece que, *“La presentación de títulos se efectúa dentro del horario establecido a nivel nacional para el ingreso de títulos por el diario, sin perjuicio de los dispuesto en el numeral 4, del artículo 149 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Excepcionalmente, por causa justificada y extraordinaria que afecte a una oficina o zona registral, el horario para la presentación de títulos podrá ser modificado temporalmente por el jefe zonal respectivo”*;

Que, considerando las circunstancias señaladas, se justifica el cierre parcial del Diario para la presentación física de los títulos en la Oficina Registral de Huanta, admitiéndose únicamente la presentación electrónica de los títulos cuyos actos se inscriben o tramitan a través del Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp); siendo necesario también disponer el cierre temporal de la referida Oficina Registral, suspendiéndose la atención de los servicios que se brinda de manera presencial, y manteniéndose vigente la atención de los servicios que se brinda a través de los diversos canales virtuales o mediante la plataforma de los servicios registrales en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1, del artículo 7º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los vistos de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CIERRE TEMPORAL DE LA OFICINA REGISTRAL.

Disponer, con eficacia anticipada, por los días 7 y 8 de febrero de 2023, el cierre temporal de la Oficina Registral de Huanta, suspendiéndose la atención del servicio que se brinda de manera presencial, manteniéndose vigente la atención de los servicios de publicidad que se brinda a través de los diversos canales virtuales o la plataforma del servicio de publicidad registral en línea, disponible en el portal institucional de la Sunarp; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2

ARTÍCULO 2.- CIERRE PARCIAL DEL DIARIO.

Disponer, con eficacia anticipada, por los días 7 y 8 de febrero de 2023, el cierre parcial del Diario, para la presentación física de los títulos en la Oficina Registral de Huanta; autorizándose, únicamente, la presentación electrónica de títulos, cuyos actos se inscriben o tramitan a través del Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp); en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICACIÓN A LA SEDE CENTRAL DE LA SUNARP.

Remitir copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General, con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sunarp, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución, a todas las Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho